



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso EJECUTIVO seguido por **BANCO BBVA** contra **CAROLINA QUERALES SANJUAN**, en donde se encuentra pendiente la inmovilización del vehículo propiedad del demandado, así misma obra en el expediente comunicación de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla dando constancia de la inscripción de la medida cautelar ordenada en auto 21 de octubre de 2021, consistente en embargo del vehículo de placa DTZ-467 propiedad de la demanda CAROLINA QUERALES SANJUAN. Sírvase proveer. Barranquilla, 3 de marzo de 2022.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Tres, (03) de marzo de dos mil veintidós (2022). -

RADICADO : 2021-570 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA
DEMANDADO : CAROLINA QUERALES SANJUAN c.c. 22493316
PROVIDENCIA : AUTO ORDENA INMOVILIZACIÓN 25/02/2022

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la medida cautelar ordenada en auto de fecha 21 de octubre de 2021, se encuentra debidamente inscrito en la correspondiente hoja de vida del vehículo de placas **DTZ-467** de propiedad de la demanda CAROLINA QUERALES SANJUAN.

Dado lo anterior, se ordenará la captura e inmovilización del vehículo propiedad de la demanda CAROLINA QUERALES SANJUAN.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar la captura e inmovilización del vehículo de placa con placa DTZ-467, clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, línea DUSTER, color GRIS ESTRELLA, modelo 2018, servicio PARTICULAR, No. de motor 2842Q153646 y No. de chasis 9FBHSR595JM164702 de propiedad de la demanda CAROLINA QUERALES SANJUAN, c.c. 22493316.

Líbrese el oficio a la POLICIA NACIONAL y/o SIJIN, para que lleven a cabo la diligencia y pongan a disposición del juzgado el vehículo en mención. Comuníquesele que el parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura conforme la Resolución No. DESAJBAR21-1563 del 31 de diciembre de 2021, corregida por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022 proferida por el Director Ejecutivo Seccional es:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

2

SICGMA

RADICADO : 2021-570 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA
DEMANDADO : CAROLINA QUERALES SANJUAN c.c. 22493316
PROVIDENCIA : AUTO ORDENA INMOVILIZACIÓN 03/03/2022

- a) Pparqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT. 900.272.403-6, ubicado en la Calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares: 3173701084-3205411145-3207675354.

NOTIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c6c5cffe2a800dd275bf79239edb228e17adad2c948e491b81053e55465c7**
Documento generado en 03/03/2022 10:01:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**